

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LACORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto N° 134-0041-2017 del 21 febrero de 2017, se requiere a los señores Yida Mari Gómez López identificada con cedula de ciudadanía N° 30.386.366, Darío Antonio Gómez, Alvaro Yobany Gómez Gómez, Cristian Darío Carvajal Cárdenas identificado con cedula de ciudadanía N° 1.073.321.317, Abelino Cárdenas Cardona identificado con cedula de ciudadanía N° 626.857, Luis Arcángel Morales identificado con cedula de ciudadanía 4.572.771, para que legalicen las captaciones de agua, tramitando concesión de aguas superficial a captar de la fuente hídrica denominada Merengo.

Que a través de formulario único nacional con Radicado N° 134-0191-2017 del 18 de mayo de 2017, la señora YIDA MARY GOMEZ LOPEZ, Identificada con cédula de ciudadanía N° 30.386.362, solicita ante La Corporación **UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio de propiedad del señor ALFONSO MARIA GOMEZ.

Que el señor ALFONSO MARIA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 626.864, mediante documento escrito autoriza a los señores Yida Mari Gómez López identificada con cedula de ciudadanía N° 30.386.366, Darío Antonio Gómez, Cristian Darío Carvajal Cárdenas identificado con cedula de ciudadanía N° 1.073.321.317, Abelino Cárdenas Cardona identificado con cedula de ciudadanía N° 626.857, Luis Arcángel Morales identificado con cedula de ciudadanía 4.572.771, a tramitar concesión de aguas en el predio denominado AGUA LINDA, ubicado en la Vereda La mesa, Sector Marengo del Municipio de Sonsón.

Que acorde con lo ordenado en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, es deber de la Autoridad Ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, así como notificarlo y publicarlo en los términos de ley.

Que los Artículos 56 y 58 el Decreto 1541 de 1978, establecen que una vez se presente la solicitud de concesión de aguas superficiales, se ordenará una diligencia de visita ocular en la cual se verificará por lo menos lo siguiente:

a) Afors de la fuente de origen, salvo si el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, conoce suficientemente su régimen hidrológico;

- b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita;
- c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados;
- d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación;
- e) Lugar y forma de restitución de sobrantes;
- f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;
- g) La información suministrada por el interesado en su solicitud;
- i) Lo demás que en cada caso el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, estime conveniente.

Que la solicitud de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado mediante radicado N° 134-0191-2017 del 18 de mayo de 2017, por la señora YIDA MARY GOMEZ LOPEZ, Identificada con cédula de ciudadanía N° 30.386.362, en beneficio del predio denominado AGUA LINDA, ubicado en la Vereda La mesa, Sector Marengo del Municipio de Sonsón

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNAR** al Grupo técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la información presentada mediante solicitud con Radicado N° 134-0191-2017 del 18 de mayo de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, determinar la posibilidad de otorgar el caudal requerido verificar los puntos de captación y las condiciones ambientales del lugar.

**ARTICULO TERCERO: ORDÉNAR** la fijación del aviso en la Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Sonsón o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTICULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** por estados lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: 05756.02.27605  
Proyecto: *Hernán Restrepo*  
Proyecto: *Diana Pino*  
Asunto: *Concesión de Aguas superficiales*  
Fecha: 18/05/2017